Outlook

Re: OBSERVACIONES RADICADO 3-2025-5992 IRENE BEJARANO VASQUEZ

Desde Lina Maria Berrio Suarez <lina.berrio@scj.gov.co>
Fecha Mar 25/02/2025 12:44 PM
Para Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>; Katherine Paola Herrera Moreno <katherine.herrera@scj.gov.co>
CC Sandra Rocío Díaz Correa <sandra.diaz@scj.gov.co>

14 archivos adjuntos (14 MB)

002-EstudioPrevioAnexos-CTP-Psicólogo12161Irene.pdf; 008-HojaVidaSideapValidadaSoportes .pdf; 004-CertificacionIdoneidad.pdf; 013-VerificacionVigenciaAntecedentesTarjetaProfesional.pdf; 025-CertificadoDeudoresAlimentariosMorososREDAM_.pdf; 016-Examen Medico Preocupacional.pdf; 017-CertificacionVigenteAfiliacionSistemaGeneralSaludPensión (2).pdf; 018-VerificacionRegistroSistemaSalud.pdf; 019-AntecedentesProcuraduria.pdf; 020-AntecedentesPersoneria.pdf; 021-AntecedentesContraloria.pdf; 022-AntecedentesJudicialesPoliciaNacional.pdf; 023- CertificadoDeDelitosSexuales.pdf; 024-CertificadoMedidasCorrectivas.pdf;

Respetada Juliana, recibe un cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos informar que las subsanaciones a los siguientes documentos de IRENE BEJARANO VASQUEZ fueron efectuadas según solicitud:

002-EstudioPrevioAnexos

004-CertificacionIdoneidad

008-HojaVidaSideapValidadaSoportes

016-ExamenMedicoPreocupacional

017 al 025

013-VerificacionVigenciaAntecedentesTarjetaProfesional

Sobre este último, agradecemos tu colaboración en aclarar si los antecedentes que mencionas, en cuanto a la Resolución No. 8166 de 2016, serían los que adjunto en el presente o si corresponden a algún otro.

Todos los documentos antes enunciados se adjuntan en el presente correo y fueron cargados igualmente en SIGA.

Quedamos atentos. Gracias.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Lina María Berrío Suárez
Profesional Universitario
Dirección de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de febrero de 2025 10:06 p. m.
Para: Katherine Paola Herrera Moreno <katherine.herrera@scj.gov.co>
Cc: Lina Maria Berrio Suarez <lina.berrio@scj.gov.co>; Sandra Rocío Díaz Correa <sandra.diaz@scj.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES RADICADO 3-2025-5992 IRENE BEJARANO VASQUEZ

Respetada Dra.,

En atención a los documentos remitidos bajo radicado del asunto , me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Se debe verificar el plazo del estudio previo, dado que en la vigencia 2026 estaremos en ley de garantías. Por ello, se sugiere modificar el plazo, dejando la condición de que no exceda el 31 de diciembre de 2025.
2. De acuerdo con el punto anterior, se deben modificar tanto el valor total como los saldos a comprometer, garantizando que estos reflejen los ajustes necesarios dentro del nuevo período establecido.
3. En el estudio previo, el rubro presupuestal diligenciado en el item 2.6.2, no es el mismo soportado en el CDP
4. La fecha de expedición de la idoneidad debe ser con fecha posterior a la inexistencia, por favor corregir
5. La hoja de vida fue validad en SIDEAP, para que el contratista por favor firme y descargue.
6. El examen preocupacional no viene soportado con el certificado REPS.
7. Actualizar los certificados del item 17 al 25
8. Aportar junto con los antecedentes de la profesión, la Resolución No. 8166 de 2016

Quedo atenta a las correcciones